

## **ARTÍCULO 6°:**

Regístrese, comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Archívese.

## **DECRETO N° 28/2026**

Villa Tabossi, 21 de julio de 2026.

### **VISTO:**

La situación salarial de los empleados Municipales.

### **CONSIDERANDO:**

Que el Ejecutivo Municipal considera necesario implementar un aumento en los salarios del personal municipal.

Que el incremento a otorgar en esta oportunidad será conforme a lo informado por el INDEC correspondiente a la inflación del mes de mayo y de junio de 2026, del 2,1% y 1,9% respectivamente.

Que, según lo informado por Contaduría Municipal, existen partidas presupuestarias disponibles para hacer frente a esta erogación.

### **POR ELLO:**

### **LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA TABOSSI**

### **DECRETA:**

#### **ART.1°:**

Dispónese un incremento del 4% sobre el haber básico del mes de junio de 2026, para todo el Personal de Planta Permanente, Contratados y Temporarios de este Municipio.

#### **ART.2°:**

Fíjense los siguientes valores horarios para las remuneraciones a liquidar al personal Temporario: a) Código 31 — Jornalero: pesos cuatro mil doscientos noventa y cinco con 01/100 (\$4.295,01) por hora. b) Código 134 — Peón General: pesos cuatro mil ochocientos sesenta con 52/100 (\$4.860,52) por hora. c) Código 37 — Jornalero: pesos siete mil doscientos sesenta y seis con 64/100 (\$7.266,64) por hora.

#### **ART.3°:**

Establécese el mínimo de bolsillo en la suma de pesos setecientos nueve mil quinientos sesenta con 31/100 (\$709.560,31).

#### **ART.4°:**

Los valores establecidos en los Arts. 1° y 3° tendrán vigencia retroactiva a partir del 01/07/2026, y lo establecido en el Art. 2° tendrá vigencia retroactiva a partir del 16/07/2026.

#### **ART.5°:**

Deróguese toda otra disposición que se oponga a la presente.

#### **ART.6°:**

Comuníquese a Contaduría a los efectos de liquidar los valores expresados.

#### **ART.7°:**

Comuníquese, regístrese, publíquese y oportunamente archívese.

## **DECRETO N° 29/2026**

Villa Tabossi, 27 de julio de 2026.

### **VISTO:**

El Proyecto de Ordenanza elevado por este Departamento Ejecutivo al Honorable Concejo Deliberante, mediante el cual se propicia autorizar al Sistema de Previsión Social para el Personal de la Municipalidad de Tabossi a gestionar y suscribir su incorporación al régimen de reciprocidad jubilatoria instituido por el Decreto-Ley Nacional N° 9.316/46; la Sesión Especial N° 01/26 del Honorable Concejo Deliberante; y el informe de fecha 07 de julio de 2026 del Sistema de Previsión Social para el Personal de la Municipalidad de Tabossi.

### **CONSIDERANDO:**

Que la falta de adhesión al régimen de reciprocidad jubilatoria priva actualmente a agentes, ex agentes y derechohabientes municipales de acceder al beneficio jubilatorio o de pensión que les corresponde, situación de carácter urgente que no admite dilaciones.

Que el informe del Sistema de Previsión Social de fecha 07 de julio de 2026 fue remitido a este Departamento Ejecutivo Municipal y no al Honorable Concejo Deliberante, circunstancia que impidió hasta el presente la reanudación del tratamiento del tema.

Que este Departamento Ejecutivo ha procedido a remitir el referido informe al Honorable Concejo Deliberante, a fin de que ese Cuerpo cuente con la totalidad de la información para dar tratamiento definitivo al Proyecto de Ordenanza oportunamente elevado.

Que los artículos 87° y 107° inciso e) de la Ley Orgánica de los Municipios N° 10.027 facultan al Departamento Ejecutivo a convocar al Honorable Concejo Deliberante a sesiones extraordinarias para considerar asuntos determinados y de carácter urgente.

### **POR ELLO:**

## **LA PRESIDENTE MUNICIPAL DE VILLA TABOSSI**

### **DECRETA:**

#### **ARTÍCULO 1°:**

Convócase al Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa Tabossi a sesión extraordinaria, a celebrarse de manera inmediata atento la urgencia que amerita el objeto de la misma: tomar conocimiento del informe del Sistema de Previsión Social de fecha 07 de julio de 2026 y dar tratamiento definitivo al Proyecto de Ordenanza por el cual se autoriza a dicho organismo a gestionar y suscribir la incorporación al régimen de reciprocidad jubilatoria instituido por el Decreto-Ley Nacional N° 9.316/46.

#### **ARTÍCULO 2°:**

Notifíquese el presente Decreto, juntamente con el informe del Sistema de Previsión Social y el Proyecto de Ordenanza respectivos, al secretario del Honorable Concejo Deliberante, para que proceda a cursar la citación a los señores concejales con la anticipación que las circunstancias permitan.